

FIJACION EN LISTA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES CALDAS

En la fecha de hoy veinte (20) de mayo de dos mil veintidos (2022), a las siete y treinta de la mañana (7:30 am), se corre traslado a la parte demandante por el término de CINCO (05) días, de la oposición total al pedimento de pago, que fuera presentado por la parte demandada dentro de la contestación , en el presente proceso MONITORIO promovido por NICOLAS FELIPE GOMEZ CUESTA en contra de DAISSY MURILLO CALVO, con radicado No. 17001-4003-012-2022-00028-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 421 y 110 del C.G. del Proceso.

**NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES
Secretaria**

Firmado Por:

**Natalia Andrea Ramirez Montes
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9a96a3acf78c58b33d368bd644fc58d1824523d1c14ef43d748b9240cc68b33

Documento generado en 19/05/2022 09:25:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 11 de Mayo del 2022

HORA: 10:28:56 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 15 archivos suscritos a nombre de; **HUMBERTO PEREZ ANGEL**, con el radicado; 202200028, correo electrónico registrado; humbertoperezangel69@gmail.com, dirigidos al **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
certificacionarquitectos.pdf
citacionextrajudicial.pdf
constancianotificacioncotestacion.pdf
constaciapago3.pdf
constaciapagos.pdf
constanciadenotificación.pdf
constanciadergistroprofesional001.pdf
constanciapago2.pdf
contestacionmonitorio.pdf
cotizacioningeniero.pdf
infoarquitecto001.pdf
planimetria001.pdf
poderdaissy.pdf
recursorepocisiondaissy.pdf
registrofotografico1.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220511102904-RJC-19165

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

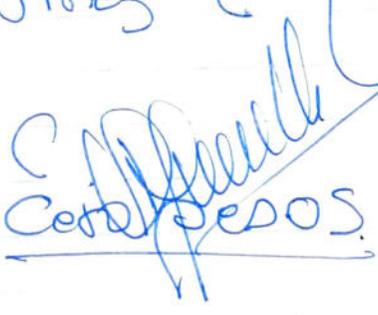
8879620 ext. 11600

28.05.2021 | Pago 100 | 650 | de los 750 Hz

01.06.2021

Acuerdo verbal entre Nicolas Felipe Gomez Cuosta cc 105385681 y Dassy Muntho Calvo cc 24323.214
Yo como arquitecto y 2da como contratante del arquitecto.

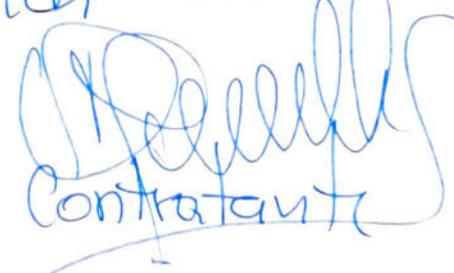
(1) Se acuerda que hoy ^{01.06.2021} recibe 510.000 pesos para pagarse al Señor Luis Caro por concepto enchape de baño y habitación en la casa ubicada en Cra 10 No 577-35 La Carubita.
Recibe: Nicolas Felipe Gomez C
X Milda Gomez

Entrega: Dassy Muntho C 
quedan deuda Saldo Cero pesos.

(2) Resto dinero por deuda de la obra sera cancelada en su totalidad el dia que entregue la obra terminada a satisfaccion, (induye garantias obra).

Se firma por las partes hoy
01.06.2021 siendo las 15:20h

X Milda Gomez
arquitecto


Contratante

HUMBERTO PEREZ ANGEL

ABOGADO

CARRERA 24 No. 20-08 Edificio JOSE J Oficina 308 Manizales

Celular 3108423377

Correo: humbertoperezangel69@gmail.com

Señor(a)

JUEZ. Doce Civil Municipal

MANIZALES

REF: Contestación demanda Proceso monitorio única instancia

Demandante: NICOLAS FELIPE GOMEZ CUESTA cc 1.053.856.821

Demandado: DAISSY MURILLO CALVO CC 24.323.214

Radicado:2022-0028

Respetado Doctor(a):

HUMBERTO PEREZ ANGEL mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.052.950 de PACORA CALDAS, domiciliado y residente EN MANIZALES, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional No.239447.del C. S. de la J., obrando como apoderado de la señora **DAISSY MURILLO CALVO CC 24.323.214**, dentro del proceso de la referencia, en oportunidad legal descorro el traslado del libelo en los siguientes:

En cuanto a los hechos:

Al primero: es parcialmente cierto, me explico, para la fecha de que mi cliente y el señor Nicolás suscribieron el contrato de obra este aun no contaba con la tarjeta de profesional que lo acreditara como tal lo cual no podía fungir como arquitecto, esto según averiguaciones hechas por mi representada en el registro nacional de arquitectos.

Al segundo: es cierto me explico, como el señor JUAN CARLOS VINAZCO era conocido de mi cliente y a su vez es el suegro del señor NICOLAS, deposito toda su confianza en este y le dio la oportunidad de realizar dicho trabajo, pero nunca fue informada que este para la fecha no contaba con la tarjeta de profesional, ni con experiencia.

Al tercero: parcialmente cierto pues como ya lo dije en el hecho anterior el señor Nicolás Felipe aun no contaba con su tarjeta profesional, lo que indica que aún no

HUMBERTO PEREZ ANGEL

ABOGADO

CARRERA 24 No. 20-08 Edificio JOSE J Oficina 308 Manizales

Celular 3108423377

Correo: humbertoperezangel69@gmail.com

podía fungir como arquitecto.

Al cuarto: es cierto,

Al quinto: no es cierto me explico, su señoría, el contrato celebrado entre mi cliente y el señor Nicolás fue por valor de 40 millones por la obra descrita por el demandante en el hecho 4 a todo costo, es decir mi cliente le iba entregando el dinero para compra de materiales y pago de trabajadores conseguidos por el señor Nicolás, incluyendo sus honorarios, nunca se pactó el valor de tres millones (\$3.000.000) descrito en este hecho, y como sucede en esta modalidad de contrato al contratante le toca entregar una suma anticipada por exigencia del señor Nicolás, para compra de materiales , incluyendo la consecución de los trabajadores que van a desarrollar o ejecutar la obra.

Al sexto: no es cierto y carece de toda verdad, mi cliente nunca consiguió trabajadores menos oficiales o maestros de obra pues mi prohijada había depositado toda la confianza en el señor Nicolás, y como se dijo anterior mente el contrato fue a todo costo, es ilógico que si yo contrato los servicios de un profesional de la construcción a todo costo sea el contratante quien imponga los trabajadores, o ejecutores de la obra, lo que si es cierto es que mi cliente recibió los planos, mediante el cual se ejecutaría lo contratado.

Al séptimo: no es cierto me explico, mi cliente no tenía por qué tener inconvenientes con los trabajadores conseguidos por el señor Nicolás, sino que lo que sucedió fue que la señora **DAISSY MURILLO CALVO** al percatarse de que lo que estaba contratado no se estaba ejecutando de acuerdo a lo pactado y a lo que estaba descrito dentro de los planos entregados por el señor Nicolás, decidió pedir la colaboración a un ingeniero civil de nombre WILLIAM BONILLA NOREÑA para que la orientara al respecto, este le manifestó que todo lo que se estaba haciendo estaba mal ejecutado y no concordaba con lo contratado, menos con lo que estaba en los planos, a lo que mi cliente le reclamo al señor Nicolás en calidad de contratista y encargado de supervisar la obra, informándole lo que estaba sucediendo y basado en el informe que le entrego el ingeniero WILLIAM BONILLA, lo único que atino a decir el señor Nicolás fue que todo estaba bien, y aprovechando que mi cliente no se encontraba en su casa , fue saco la herramienta, con el algunos elementos y abandono la obra sin ninguna razón, nunca volvió a aparecer, miente el señor NICOLAS al afirmar que mi cliente presento inconvenientes con sus maestros de obra pues señor(a) juez le reitero que mi cliente no contrato

HUMBERTO PEREZ ANGEL

ABOGADO

CARRERA 24 No. 20-08 Edificio JOSE J Oficina 308 Manizales

Celular 3108423377

Correo: humbertoperezangel69@gmail.com

trabajadores ni oficiales, en razón que el contrato verbal fue entre mi cliente la señora DAISSY y el señor NICOLAS.

Al octavo: es un hecho confeso, quien consiguió a estas personas mencionadas y al supuesto maestro de obra Fue el señor Nicolás y lo certifica con los comprobantes de pago que el demandante les hizo y anexo con la demanda.

Al noveno: no me costa, el demandante ratifica lo dicho en el hecho anterior en afirmar que fue el quien consiguió a los trabajadores, y que fue este quien celebro el contrato no para mi cliente sino para el Señor Nicolás, y que dichas labores las debían realizar en la residencia de mi prohijada lo que indica que mi cliente nunca tuvo ninguna relación laboral con los señores mencionados en el hecho octavo.

Al décimo; es parcialmente cierto, mi representada nunca dio por terminado el contrato lo que sucedió fue que cuando se empezaron a notar irregularidades en la ejecución de la obra y mi mandante al percatarse de que lo que estaba contratado no se estaba ejecutando de acuerdo a lo pactado y a lo que estaba descrito dentro de los planos entregados por el señor Nicolás, le llamo la atención y este al enterarse que la señora DAISSY había ido con un ingeniero civil de nombre WILLIAM BONILLA NOREÑA, decidió abandonar la obra que solo estaba ejecutada en un 20% aproximadamente.

Al décimo primero : no es cierto y me ratifico en lo dicho en los hechos Septimo y decimo haciendo claridad su señoría que mi cliente no les debe a los señores mencionados, en razón que estos nunca fueron contratados por mi prohijada, como tampoco le debe nada al señor Nicolás, pues dentro del contrato celebrado de forma verbal que fue a todo costo estaban incluidos los honorarios del señor Nicolás, también es falso que el aquí demandante haya realizado cobro alguno a mi cliente ni verbal ni por escrito, en el material probatorio aportado por este no se encuentra prueba alguna que así lo demuestre no obstante a lo explicado en este hecho, la señora DAISSY al momento de que el demandante abandonara la obra le había entregado la suma de cuarenta y dos millones doscientos setenta y seis mil novecientos ocho pesos (\$42.276.908) para compra de materiales, el pago de sus honorarios, y de los trabajadores contratados por el demandante.

En cuanto a los materiales que se hace alusión en este hecho debo decir su señoría, que los mismos fueron comprados con el dinero de anticipo que le entrego la señora DAISSY al señor Nicolás, claro que la factura tenía que salir a nombre de quien

HUMBERTO PEREZ ANGEL

ABOGADO

CARRERA 24 No. 20-08 Edificio JOSE J Oficina 308 Manizales

Celular 3108423377

Correo: humbertoperezangel69@gmail.com

hace la compra no era necesario que fuera a nombre de mi cliente, pues como ya lo dije mi mandante había depositado toda su confianza en el señor Nicolás quien debe explicar en audiencia que paso con el sanitario comprado por valor de \$ 825.000 que fue comprado con los dineros entregados por mi cliente, y que nunca fue instalado, que paso con el material de plomería , y eléctrico que nunca fue instalado ni ,menos entregado o llevado a la obra.

En cuanto al décimo primero (b): no es cierto el señor Nicolás nunca volvió a aparecer después de haberle llamado la atención, y haber abandonado la obra sin terminar corregir lo daños, como se dijo anteriormente el señor Nicolás nunca realizo cobro alguno a mi cliente.

Al décimo segundo: no es cierto el señor Nicolás dejo la obra sin terminar con una serie de imperfectos y daños además abandono la obra sin razón alguna, lo que exime a mi mandante de toda obligación y al contrario se invierte quien le debe pagar por los perjuicios causados es el señor Nicolás.

Al décimo tercero: no es un hecho es una afirmación, pero debo pronunciarme, mi cliente no se ha constituido en morosa de nada pues el señor Nicolás abandono la obra, dejando múltiples problemas y perjuicios causados a mi cliente, e insisto mi cliente no contrato oficiales menos ayudantes de construcción y le hizo entrega de la suma de cuarenta y dos millones doscientos setenta y seis mil novecientos ocho pesos (\$42.276.908) para compra de materiales, el pago de sus honorarios, y de los trabajadores contratados por el demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

A la primera: con anticipación le informo que mi cliente no se ha mostrado renuente a nada, pues el señor NICOLAS no ejecuto la obra como se había pactado ni como había quedado en la planimetría, abandono la obra, le causo múltiples perjuicios, y detrimento patrimonial a mi cliente, por la falta de experiencia y honradez en la ejecución, por tal razón me opongo rotundamente a que esta pretensión prospere.

A la segunda: me opongo rotundamente su señoría, mi mandante no suscribió contrato alguno con ninguno de los colaboradores que él señor NICOLAS hace mención. Los materiales fueron comprados con los dineros entregados por mi

HUMBERTO PEREZ ANGEL

ABOGADO

CARRERA 24 No. 20-08 Edificio JOSE J Oficina 308 Manizales

Celular 3108423377

Correo: humbertoperezangel69@gmail.com

cliente, los honorarios, estaban pactados dentro del mismo y era el señor Nicolás el encargado de realizar todas las actividades encomendadas, es por esta razón que mi mandante no le adeuda un solo peso al aquí demandante.

A la tercera: me opongo, pues con las explicaciones dentro de los hechos es claro que mi mandante no tiene deuda alguna con el demandante y no debe ser condenada en costas.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

MALA FE: su señoría desde el inicio de la celebración del contrato verbal mi cliente presumió que dicho contrato lo había celebrado con un profesional de la arquitectura, pero al investigar se encontró en el registro nacional de arquitectos que el usuario con documento 1.053.856.821 a la fecha 12 de julio de 2021 no se encontraba registrado como arquitecto, también actúa de mala fe el demandante al abandonar la obra después de que mi cliente le reclamara, actuar de mala fe cuando abandono la obra y nunca le volvió a responder al teléfono a mi cliente menos a los requerimientos, ni por escrito.

PAGO DE LO NO DEBIDO: el demandante está cobrando una suma que mi cliente no le adeuda, como se observa en las pruebas aportadas con la contestación, mi prohijada le entrego al demandante una suma de (\$42.276.908) que es superior a lo contratado, para el pago de sus honorarios, y los trabajadores que el mismo contrato estas entregas esta refrendada con su firma de puño y letra.

CONDUCTA REPROCHABLE DEL DEMANDANTE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: es evidente su señoría que con el abandono de la obra el demandante incumplió con sus obligaciones contratadas al dejar tirada la obra sin terminar como se observa en los registros fotográficos aportados con la demanda, y otros que aportaremos con esta contestación, además que este no contaba con la experiencia y que por lo visto tampoco conocía si sus trabajadores tenían experiencia o estaban calificados.

FALTA DE EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION QUE SE RECLAMA COMO INCUMPLIDA: como se observa las pruebas aportadas no hay siquiera una prueba sumaria donde se demuestre que el demandante busco a mi mandante para exigirle

HUMBERTO PEREZ ANGEL

ABOGADO

CARRERA 24 No. 20-08 Edificio JOSE J Oficina 308 Manizales

Celular 3108423377

Correo: humbertoperezangel69@gmail.com

el pago de obligación alguna, al contrario, fue mi cliente quien trato de localizarlo por todos los medios para qué terminara lo contratado.

FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA: su señoría como se ha venido diciendo en la contestación el demandante incumplió con las obligaciones contractuales, con el agravante que ya se le había entregado el valor de lo contratado, y dos millones más, es decir cuarenta y dos millones doscientos setenta y seis mil novecientos ocho pesos (\$42.276.908) para compra de materiales, el pago de sus honorarios, y de los trabajadores contratados por el demandante.

NULIDAD DEL AUTO ADMISORIO: debe prosperar esta excepción señora juez en razón que la notificación no fue notificada en debida forma, pues mi prohijada apenas se enteró que existía una demanda en su contra el 28 de abril de 2022, lo que muestra que según el auto admisorio la notificación fue extemporánea, en dicha notificación tampoco se anexaron los documentos tal como lo establece el decreto 806 de 2020.

ARGUMENTOS:

No obstante, a lo anterior tenemos que mi prohijada en medio de su organización le hacía firmar los documentos soportes cuando el señor Nicolás recibía los dineros para las diferentes compras de materiales y pagos a sus trabajadores, debidamente discriminados con fechas, lo extraño es que el señor Nicolás nunca firmaba con su número de tarjeta de profesional, como lo muestra en los pagos a sus trabajadores, aportados con la demanda.

su señoría mi prohijada, ya le había entregado al señor Nicolás al momento de abandonar la obra, cuarenta y dos millones doscientos setenta y seis mil novecientos ocho pesos (\$42.276.908), para compra de materiales, pago de sus honorarios y trabajadores según lo pactado, esto hasta el 5 de junio de 2021, y que consta en documento firmado por puño y letra del demandante y que anexare con esta contestación, lo que indica que mi mandante no tiene deuda alguna con el demandante.

tenemos su señoría que el señor NICOLAS FELIPE GOMEZ CUESTA, para la fecha en que se pactó o se celebró el contrato no ostentaba la calidad de arquitecto, aun así y sin contar con la tarjeta profesional y a sabiendas que no podía ni ejecutar, ni

HUMBERTO PEREZ ANGEL

ABOGADO

CARRERA 24 No. 20-08 Edificio JOSE J Oficina 308 Manizales

Celular 3108423377

Correo: humbertoperezangel69@gmail.com

supervisar obra alguna, ni privada ni publica acepto dicho contrato engañando a mi cliente quien se confió porque había sido recomendado por el suegro del señor Nicolás.

Así mismo podemos observar en el registro de arquitectos y profesionales de la arquitectura, figura que el señor Nicolás Felipe Gómez cuesta identificado con cc 1053856821. Se encuentra registrado como profesional: A2582022-1053856821 de acuerdo a resolución No 08 de marzo 3 de 2022. Esto nos lleva a confirmar que el señor Nicolás ostenta la calidad de arquitecto desde el día 8 de marzo de 2022.

Es por esto que quiero transcribir la norma para efectos de recordarle al señor Nicolás los requisitos para supervisar o ejecutar obras de un arquitecto.

Para ejercer la profesión **de arquitectura** se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta **de** Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional **de arquitectura** y sus profesiones auxiliares.

LEY 435 DE 1998 (febrero 10)

Diario Oficial No. 43.241 de 19 de febrero de 1998

ARTICULO 6o. REQUISITOS PARA TOMAR POSESION DE CARGOS, SUSCRIBIR CONTRATOS O REALIZAR DICTAMENES TECNICOS EN ACTIVIDADES REFERENTES A LA ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. Para tomar posesión en un cargo público o privado, que requiera el conocimiento o el ejercicio de la Arquitectura o profesiones auxiliares de la misma o para realizar dictámenes que comprendan aspectos técnicos en esas áreas ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales, se requiere presentar la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto o el Certificado de Inscripción Profesional según el caso, indicando su respectivo número en el acta o contrato, de acuerdo con cada situación en particular.

señora juez quiero dejar claro que el aquí demandante actuó de mala fe por no acreditar su condición de arquitecto al momento de suscribir el contrato, también actúa de mala fe al pretender demandar a mi cliente en este proceso cuando como lo indique el señor NICOLAS ya recibió el total de lo pactado y dejo la obra sin terminar como lo muestran las fotografías que anexare con la contestación.

todos los materiales fueron comprados con el dinero que mi cliente le entregaba,

HUMBERTO PEREZ ANGEL

ABOGADO

CARRERA 24 No. 20-08 Edificio JOSE J Oficina 308 Manizales

Celular 3108423377

Correo: humbertoperezangel69@gmail.com

pero que cuando abandono la obra se sustrajo de los mismos sin explicación alguna.

señora juez el señor Nicolás utilizo materiales de segunda mano o usados como se demostrará en las fotos que anexare, así mismo se demostrará que las tuberías instaladas, estaban totalmente tapadas, el techo mal instalado, entre otros daños.

Mi prohijada se vio en la obligación de contratar al arquitecto el señor en STEVEN ROMERO MEZA, quien entrega in informe diciendo: encontramos las irregularidades y mal uso de los materiales evidencia el arquitecto que una malla m a instalada se encuentra anclada perimetralmente que la losa fue construida por tramos independientes y que genero agrietamientos en la misma, se evidencia de igual forma que la instalación de una lucetas en la losa presentan una uniformidad de escuadra que no permiten generar un buen acabado estético, manifiesta el arquitecto que en la nueva losa de la terraza no fue terminada y que por las uniones del supervisor ingresa el agua al tercer piso que la losa instalada no cumple con el grosor adecuado, que dentro del material fotográfico se puede observar el ingreso de agua al tercer nivel, que eta ingres por el agrietamiento de la losa por mala aplicación del producto PLACCO , en el informe del arquitecto ETEVEN se sigue evidenciando la falta de experiencia del demandante al concluir que la cubierta en fibrocemento instalada tiene una pendiente no mayor al 27% que es la recomendada por el fabricante , además de evidenciar que instalaron tejas al revés es decir mal instaladas.

De igual forma manifiesta el arquitecto en su informe que la escalera para acceder al cuarto nivel presenta irregularidades por quedar mal instalada es decir las instalaron al revés, ver foto.

de otra parte, indica el arquitecto STEVEN que el muro construido en la zona de las escaleras presenta desplome, lo que no permite instalar de forma correcta la placas de GIPLAC para dar un buen acabado, que dicho muro no cuenta con un confinamiento adecuado como lo establece la NSR10.

En la página 7 de esta informe evidencia el arquitecto que el cielo raso no fue construido correctamente según las indicaciones del fabricante, y que el mismo presenta desnivel, que el sistema hidrosanitario quedo mal instalado y que se devuelve el agua.

su señoría debe observarse con detenimiento el registro fotográfico que anexo con esta contestación el estado de una obra inconclusa con daños por todas partes mal

HUMBERTO PEREZ ANGEL

ABOGADO

CARRERA 24 No. 20-08 Edificio JOSE J Oficina 308 Manizales

Celular 3108423377

Correo: humbertoperezangel69@gmail.com

ejecutada debido a la inexperiencia del demandante como arquitecto.

su señoría, es claro que, con el informe presentado por el Arquitecto STEVEN, y leyendo la conclusión del mismo nos podemos dar cuenta que el demandante el señor Nicolás, no cuenta con la experiencia, como tampoco sus colaboradores, que de no haberle mi cliente llamado la atención, le hubiera obligado a demoler la casa, que por fortuna para mi cliente este abandonó la obra sin explicación alguna.

Así mismo mi cliente solicito cotización para corregir los daños dejados por el demandante donde le manifiestan que la reparación y adecuación le cuesta \$17.000.000, que según cotización ratifica lo dicho por el arquitecto ESTEVEN en su informe.

De otra parte, tenemos su señoría, que pese al que al señor Nicolás le fue entregado el dinero para compra de los materiales, también le fue entregado el dinero para la compra de un sanitario, marca Volga blanco elongado por valor de 825.000 sanitario que nunca instalo ni hizo entrega a mi cliente.

Así mimo informo al despacho que con oficio de fecha julio 21 el abogado EDGAR EDUARDO LOPEZ CARMONA, requirió de forma extrajudicial al señor Nicolás para llegar a un acuerdo, dicho requerimiento se envió a la dirección del demandante como a la de su suegro quien, si recibió la comunicación, pero que nunca compareció

Cabe anotar su señoría que en la fiscalía 11 local de Manizales cursa una demanda en contra del demandante por presunta estafa dentro del proceso radicado 170016000060202102862.

Por ultimo su señoría solicito revisar con detenimiento el cuadro anexo donde consta que los dineros entregados al señor Nicolás eran para compra de materiales pago a trabajadores, y sus honorarios.

PRUEBAS:

TESTIMONIALES

TESTIGOS TÉCNICOS

HUMBERTO PEREZ ANGEL

ABOGADO

CARRERA 24 No. 20-08 Edificio JOSE J Oficina 308 Manizales

Celular 3108423377

Correo: humbertoperezangel69@gmail.com

Que se cite al ingeniero WILLIMA BONILLA NOREÑA, cc 10.230.573 tel.3148215085 correo wbon46@hotmail.com Dirección calle 69 No 29ª62 para que declare lo que sepa o le conste dentro de este proceso el cual are comparecer el día que el despacho fije para la audiencia.

Al arquitecto el señor ESTEVEN ROMERO MEZA CC 1.053.808.005, quien podrá ser localizado en la calle 72 No 27-124 teléfono 3165334502 para que declare lo que sepa o le conste dentro de este proceso el cual are comparecer el día que el despacho fije para la audiencia.

DOCUMENTALES:

1) informe presentado por el Arquitecto STEVEN ROMERO MEZA Matricula profesional. A19632016-10530808005 donde se explica ítem por ítem las irregularidades de la obra contratada a todo costo.

2) Propuesta o cotización de la empresa construacabados

3) Certificado virtual donde certifica que el señor Nicolás para la época no ostentaba la calidad de arquitecto.

4) Copia de los cuadros contables donde figuran los dineros recibidos por el señor Nicolás con su respectiva firma sin número de cedula ni tarjeta de profesional, debidamente discriminados por fechas, materiales a comprar, y pagos a trabajadores.

5) Copia del requerimiento

6) Registro fotográfico.

7) pantallazo del certificado del registro nacional de arquitectos

ANEXOS

Lo indicado con las pruebas

El poder y el escrito de contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE

HUMBERTO PEREZ ANGEL

ABOGADO

CARRERA 24 No. 20-08 Edificio JOSE J Oficina 308 Manizales

Celular 3108423377

Correo: humbertoperezangel69@gmail.com

Sírvase señora juez citar al señor NICOLAS FELIPE GOMEZ CUESTA para formularle interrogatorio en la fecha que su señoría fije para la audiencia interrogatorio que lo are mediante preguntas en sobre cerrado o en su despacho.

Por todo lo anterior solicito al despacho en cabeza de la señora juez que niegue todas y cada una de las pretensiones del demandante, y que se le condene en costas

De la señora juez

HUMBERTO PEREZ ANGEL

CC 16.052.950 de pacora caldas

TP 239447 del Consejo .Superior de la .Judicatura

contestación monitorio auto adm... X +

mail.google.com/mail/u/0/#sent/FFNDWNFRqWQSnknVZjcCR8FHSSzDrSWW

Aplicaciones Fútbol Libre TV - Ve... Caracol TV - Bogot...

Gmail in:sent X

1 de 533

Redactar

Recibidos 1

Destacados

Postpuestos

Importantes

Enviados

Borradores 13

Categorías

Social

Notificaciones

Foros

Promociones 1

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

contestación monitorio auto admisorio 418 del juzgado 12 civil municipal expediente 2022-0028

Humberto PEREZ ANGEL -humbertoperezange169@gmail.com- para alejo17sc

14:43 (nacé 2 minutos)

registrofotografico.zip

en virtud de lo preceptuado en el artículo 3 del decreto 806 de 2020 , para el efecto anexo escrito de contestación , pruebas y anexos.

13 archivos adjuntos

contestacionmonit... citacionextrajudic... constanciadenotif... constanciaderegistr... constaciapago3.pdf constanciapago2.p... constaciapagos.pdf cotizacioningenier... planimetria001.pdf poderdaisy.pdf infoarquitecto001... registrofotografico... No se ha realizado un ane...

Escribe aquí para buscar

19°C

UNE_HFC_875 Acceso a Internet

- 8. Cubierta
- teja clareyaya
- mano de obra
- perfil 100.100.3mm
- perfil 120.60.2.5mm
- teja

9. alceba

- Enchape
- + Esaritano
- + closet secundario

10. Arquitecto

Mano de obra

11. Impermeable
5%:

12. Mano de obra

Mano de obra maestro + ayud.

und	6	60.000	360.000
und	1	250.000	250.000
und	4	173.000	692.000
und	6	30.000	180.000
und	14	173.000	2.422.000
m ²	16	30.000	480.000
und	1	350.000	350.000
und	1	500.000	500.000
und	1	2.500.000	2.500.000
und	1	2.500.000	2.500.000
und	1	1.500.000	1.500.000
und	1	3.500.000	3.500.000
und	1	3.500.000	3.500.000
			3.949.000

Jereminación

1 Estructura liviana muros y cielos rasos

- Mano de obra muro y cielo raso	m ²	125	27.000	3.375.000
- Material muro drywall	m ²	56	36.000	2.016.000
- " Cielo raso	m ²	56	29.000	1.604.000
- " Superboard	m ²	13	21.000	273.000

* 3.375.000
2.016.000
1.604.000
273.000

7.064.000

Total

Pasado

2. Terraza

Enchape	m ²	44	25.000	1.100.000
Perforera 80x40x2.5mm	und	21	152.800	3.208.800
Superboard 10mm	und	17	48.900	829.300
Soldadura tornillos, discos corte etc.	und	1	500.000	500.000
Mortero (cemento, arena, sikalatax)	m ²	55	15.000	825.000
Halla electrosoldada	und	4	88.750	355.000
Antepecho acero inox	und	1	600.000	600.000
tragaluz pasillo	und	1	500.000	500.000
tragaluz baño	und	1	250.000	250.000
Jardineras	und	1	1.000.000	1.000.000
* puerta terraza	und	1	400.000	400.000

9.008.000

3. Escalera

Perfil 150x50x2mm	und	2	216.900	433.800
Banquillo	und	3	35.000	105.000
plafón	und	2	30.000	60.000
Enchape + pega	m ²	6	40.000	240.000
Superboard 14mm	und	1	100.950	100.950
Antepecho	und	1	300.000	300.000
Soldadura, tornillos, discos de corte etc	und	1	300.000	300.000

1.539.750

1.678.400

32.000
60.000
60.000

4 Ventanas y Puertas

- * Puerta 2.1.80
- ÷ Baño Vidrio Templado
- Ventana 2.5.1.2
- " Puerta Balcón

und
und
und
und

2
1
1
1

400.000
590.000
440.000
840.000

800.000
590.000
440.000
840.000

5. Muros mampostería

- Mano de obra
- Ladrillos
- Cemento
- Arena
- Refuerzos
- Transporte

m²
und
und
m³
und
und

90
1.400
12
2.114
1

11.000
1.200
25.000
65.000
400.000
80.000

990.000
1680.000
300.000
130.000
700.000
80.000

3580.000

6. Instalaciones Electricas

- Mano de Obra
- Materiales, cables, tomas, etc

und
und

1
1

950.000
1000.000

950.000
1000.000
1950.000

7. Baño

- Encolape
- Lavamanos e Inodoro
- ducha electrica
- Instalacion hidraulica
- closet
- mueble lavamanos

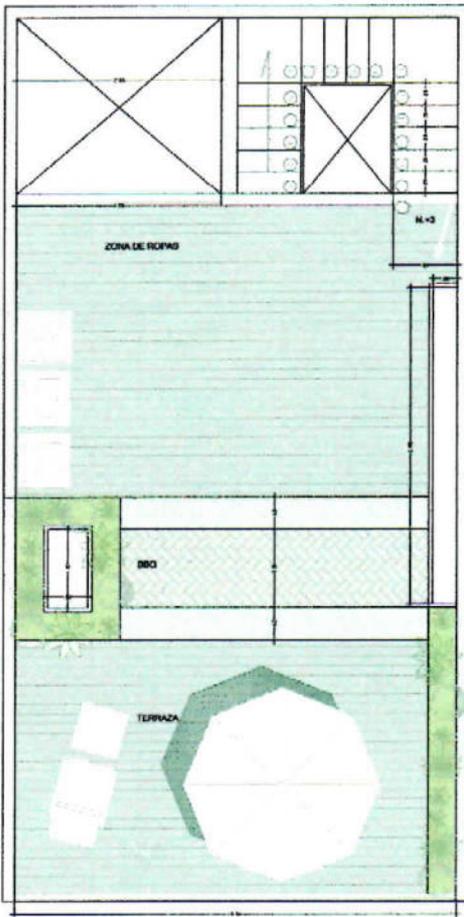
m²
und
und
und
und
und

26
1
1
1
1
1

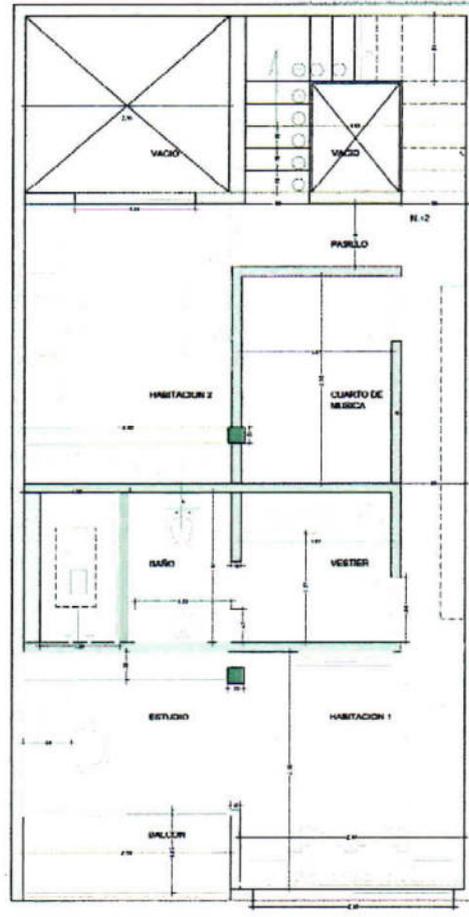
35.000
350.000
250.000
500.000
1.200.000
200.000

910.000
350.000
250.000
500.000
1.200.000
200.000

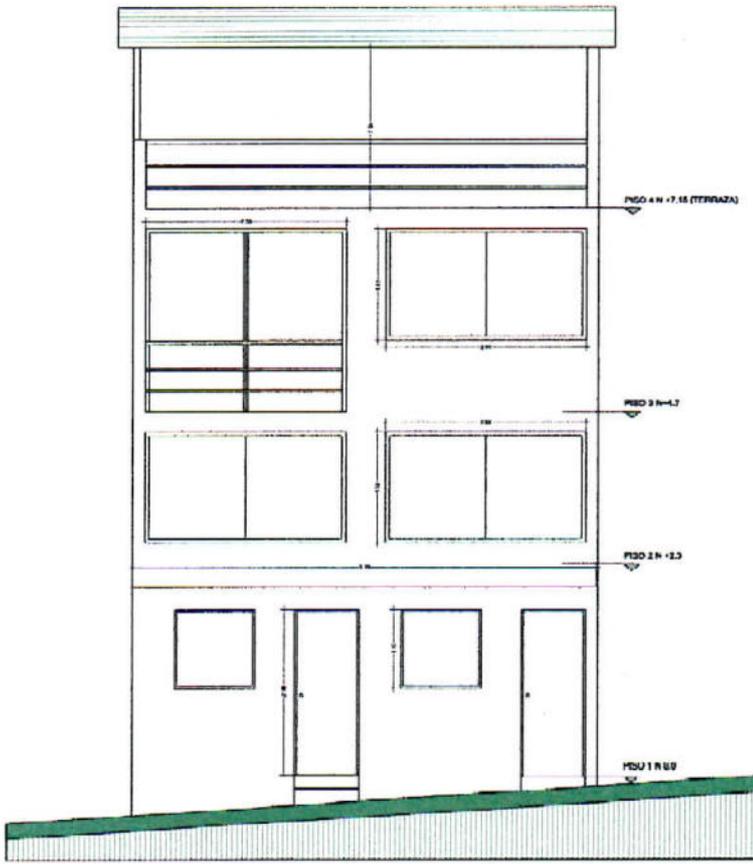
3410.000



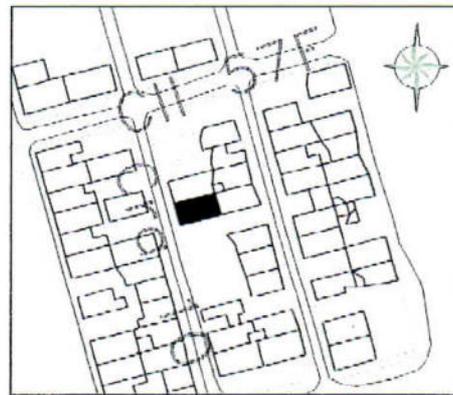
CARRERA 10
PLANTA ARQUITECTÓNICA
N +7.15 (TERRAZA)



CARRERA 10
PLANTA ARQUITECTÓNICA
N +4.7



FACHADA PRINCIPAL
N +7.15 (TERRAZA)



LOCALIZACIÓN
ESCALA 1:1000

NOMBRE DE LA OBRA PROYECTO	DISEÑO Y ACERCA DE LA OBRA UNIFAMILIAR	DIRECCIÓN MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CALI	FECHA DE ELABORACIÓN DEL DISEÑO	PLANTA ARQUITECTÓNICA NIVEL N+7.15 FACHADA PRINCIPAL LOCALIZACIÓN	T. 23 20-07-11
-------------------------------	--	---	------------------------------------	--	-------------------

HUMBERTO PEREZ ANGEL

ABOGADO

CARRERA 24 No. 20-08 Edificio JOSE J Oficina 308 Manizales
Celular 3108423377-3196262655
humbertoperezangel69@gmail.com



Señora

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales caldas

**E.S. D.
Ciudad,**

Referencia: otorgamiento poder

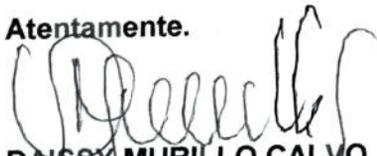
Respetada Doctor(a):

DAISSY MURILLO CALVO , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.323.214 de, con domicilio y residencia en Manizales y actuando en calidad de demandada dentro del **proceso monitorio radicado 2022-028** , manifiesto a Ustedes que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al **Abogado HUMBERTO PEREZ ANGEL**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en MANIZALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.052.950 de PACORA CALDAS, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado. No. 239447 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación defienda mis intereses le de contestación a la demanda con el radicado de la referencia, que cursa en ese despacho en mi contra.

Mi abogado queda facultado para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y renunciar a este poder presentar recursos de apelación, tutelas, derechos de petición.

Pido a Ustedes reconocer personería jurídica a mi apoderado el

Atentamente.

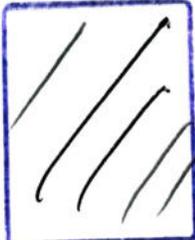

DAISSY MURILLO CALVO
C. C. No. 24.323.214

Acepto el poder.


HUMBERTO PEREZ ANGEL.
C. C. No. 16.052.950 de PACORA.
T. P. No. 239447 del C. S. de la J.

Ante el Notario Primero del Circuito de Manizales, Caldas.
Compareció(eron): DAKS Y MURILLO CALVO
cc 24323244

a quien(es) personalmente identifique, y manifestar que
Que el contenido de este documento es cierto y que la(s)
firma(s) y huella(s) en él puesta(s) es (son) suya(s). Se firmó
hoy **03 MAR. 2022**



[Handwritten signature]



Art. 68 Dto. 960 de 1970

B



CONSULTA DE MATRICULADOS EN LÍNEA

 Buscar por Documento Buscar por Matrícula o Certificado de Inscripción Profesional

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Documento

1053856821

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad · Términos

Consultar

Datos Profesionales

▲ EL USUARIO NO ESTA REGISTRADOPor favor envíe su solicitud al correo electrónico info@cpnaa.gov.co

Fecha y hora de consulta: 12 de Julio de 2021 15:19:52

[Consulte en este enlace los profesionales sancionados.](#)[Obtenga en este enlace el certificado de vigencia profesional](#)

Consulta del registro de arquitectos

cpnaa.gov.co/consulta-del-registro-de-arquitectos-y-profesionales-auxiliares-de-la-arquitectura/

1053856821

La verificación ha caducado. Vuelve a marcar la casilla de verificación.

No soy un robot

Consultar

Datos Profesionales

EL SR NICOLAS FELIPE GOMEZ CUESTA
Identificado con Cédula De Ciudadanía: 1053856821, de Manizales, Se encuentra registrado como Arquitecto con número de Matrícula Profesional: A2582022-1053856821 de acuerdo a la resolución Nro. 8 de fecha 03 de Marzo de 2022, se encuentra **VIGENTE** y no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional, Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Carrera 6 No. 26 B - 85 - Oficina 201 - Bogotá D.C. - Colombia.
Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Línea de atención al usuario en Bogotá: (+57)-601-3502700 ext. 1101 y ext. 1106
- Línea de atención procesos disciplinarios en Bogotá: (+57)-601-3502700 ext. 1102
Correo electrónico: info@cpnaa.gov.co

Política de seguridad
Privacidad
Términos de uso

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

18°C

3:52 p.m.
5/05/2022

Ciudad:	MANIZALES
Fecha:	20 de julio de 2021
Nombre de la obra:	OBRA: ADECUACION CASA DAISSY MURILLO CALVO
Nombre del Proponente:	Proponente: CONSTRUACABADOS COLOMBIA S.A.S.
Pie de página (Linea 1):	Cl. 69 No 29 A 62
Pie de página (Linea 2):	Departamento CALDAS

Nombre del Proponente:	CONSTRUACABADOS COLOMBIA S.A.S.
Valor Máximo de la Propuesta:	17.000.000,00

OBRA: ADECUACION CASA DAISSY MURILLO CALVO		
Proponente: CONSTRUACABADOS COLOMBIA S.A.S.		20 DE JULIO DE 2021
LISTADO DE ANALISIS DE PRECIOS		
ITEM	Descripción	Unidad
1.	DESMONTE ESCALAS	GL
2.	DEMOLICION MORTERO EXISTENTE EN LA TERRAZA	M2
3.	DESMONTE CABLEADO ELECTRICO	GL
4.	SUMINISTRO E INSTALACION MORTERO TERRAZA	M2
5.	SUMINISTRO E INSTALACION DESAGUES AGUAS LLUVIAS	UN
6.	SUMINISTRO E INSTALACION DESAGUES TUBERIA SANITARIA	UN
7.	SUMINISTRO E INSTALACION CABLEADO ELECTRICO	GL
8.	PINTURA PAREDES	M2
9.	INSTALACION ESCALAS	UN
10.	INSTALACION ACCESORIOS ELECTRICOS	GL
11.	DESMONTE TECHO EXISTENTE, PARA CORRECCION PENDIENTE	GL
12.	INSTALACION PERFILES PARA DAR PENDIENTE AL TECHO	ML
13.	INSTALACION TECHO	GL
14.	RETIORO DE ESCOMBROS	VJ

Arub S.

OBRA: ADECUACION CASA DAISSY MURILLO CALVO**Proponente: CONSTRUACABADOS COLOMBIA S.A.S.****20 de julio de 2021****PRESUPUESTO**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1.	DESMONTE ESCALAS	GL	1	1.093.114	1.093.114
2	DEMOLICION MORTERO EXISTENTE	M2	3	759.822	2.279.466
3	DESMONTE CABLEADO ELECTRICO	GL	1	203.600	203.600
4	SUMINISTRO E INSTALACION MORTERO TERRAZA	M2	2	1.117.644	2.235.288
5.	SUMINISTRO E INSTALACION DESAGUES AGUAS LLUVIAS	ML	5	751.800	3.759.000
6	SUMINISTRO E INSTALACION DESAGUES TUBERIA SANITARIA	ML	4	102.800	411.200
7	SUMINISTRO E INSTALACION CABLEADO ELECTRICO	GL	1	1.309.300	1.309.300
	TOTAL COSTO DIRECTO				11.290.968
	ADMINISTRACION			10%	1.129.097
	UTILIDADES			10%	1.129.097
	IMPUESTO A LAS VENTAS			19%	2.145.284
	COSTO TOTAL				15.694.446



WILLIAM BONILLA NOREÑA
Representante legal
-R04-1720344086CLD

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	UND:	GL
1.	DESMONTE ESCALAS	

Materiales

CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	V.UNITARIO	V. TOTAL
ARE	ARENA	M3	0,492	35.000,00	17.220,00
CEM	CEMENTO GRIS	SACO	9	25.000,00	225.000,00
GRA	GRAVA SELECCIONADA	M3	50%	52.000,00	26.000,00
Subtotal Materiales					268.220,00

Equipo

CODIGO	DESCRIPCION	UND	V.UNITARIO	RENDIM.	V. TOTAL
VIBR	VIBRADOR	HRA	4.500,00	1,50	3.000,00
HRM	HERRAMIENTA MENOR	HRA	750,00	0,20	3.750,00
Subtotal Equipo					6.750,00

Mano de Obra

CODIGO	DESCRIPCION	JORN. TOTAL	RENDIM.	V. TOTAL
1CUA	1 CUADRILLA (20F + 8 AYU)	409.072,00	0,50	818.144,00
Subtotal Mano de Obra				818.144,00

TOTAL COSTO DIRECTO	1.093.114,00
AJUSTE AL PESO	1.093.114,00

OBRA: ADECUACION CASA DAISSY MURILLO CALVO

Proponente: CONSTRUACABADOS COLOMBIA S.A.S.

20 de julio de 2021

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	UND: M2
2.	DEMOLICION MORTERO EXISTENTE EN LA TERRAZA

Materiales

CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	V.UNITARIO	V. TOTAL
ARE	ARENA	M3	10	35.000,00	350.000,00
Subtotal Materiales					350.000,00

Equipo

CODIGO	DESCRIPCION	UND	V.UNITARIO	RENDIM.	V. TOTAL
HRM	HERRAMIENTA MENOR	UND	750,00	1,00	750,00
Subtotal Equipo					750,00

Mano de Obra

CODIGO	DESCRIPCION	JORN. TOTAL	RENDIM.	V. TOTAL
1CUA	1 CUADRILLA (2OF + 8 AYU)	409.072,00	1,00	409.072,00
Subtotal Mano de Obra				409.072,00

TOTAL COSTO DIRECTO	759.822,00
AJUSTE AL PESO	759.822,00

Cl. 69 No 29 A 62
Departamento CALDAS

OBRA: ADECUACION CASA DAISSY MURILLO CALVO**Proponente: CONSTRUACABADOS COLOMBIA S.A.S.**

20 de julio de 2021

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	UND:	GL
3.	DESMONTE CABLEADO ELECTRICO	

Materiales

CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	V.UNITARIO	V. TOTAL
Subtotal Materiales					0,00

Equipo

CODIGO	DESCRIPCION	UND	V.UNITARIO	RENDIM.	V. TOTAL
HIRM	HERRAMIENTA MENOR	HRA	750,00	0,10	7.500,00
Subtotal Equipo					7.500,00

Mano de Obra

CODIGO	DESCRIPCION	JORN. TOTAL	RENDIM.	V. TOTAL
2OB	2 OBREROS	10.360,00	0,10	103.600,00
1OF	1 OFICIAL	9.250,00	0,10	92.500,00
Subtotal Mano de Obra				196.100,00

TOTAL COSTO DIRECTO	203.600,00
AJUSTE AL PESO	203.600,00

OBRA: ADECUACION CASA DAISSY MURILLO CALVO
Proponente: CONSTRUACABADOS COLOMBIA S.A.S.

20 de julio de 2021

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	UND: M2
4 SUMINISTRO E INSTALACION MORTERO TERRAZA	

Materiales

CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	V.UNITARIO	V. TOTAL
ARE	ARENA	M3	4	35.000,00	140.000,00
CEM	CEMENTO GRIS	SACO	4	25.000,00	100.000,00
GRA	GRAVA SELECCIONADA	M3	1	52.000,00	52.000,00
Subtotal Materiales					292.000,00

Equipo

CODIGO	DESCRIPCION	UND	V.UNITARIO	RENDIM.	V. TOTAL
HIRM	HERRAMIENTA MENOR	HRA	750,00	0,10	7.500,00
Subtotal Equipo					7.500,00

Mano de Obra

CODIGO	DESCRIPCION	JORN. TOTAL	RENDIM.	V. TOTAL
ICUA	1 CUADRILLA (2OF + 8 AYU)	409.072,00	0,50	818.144,00
Subtotal Mano de Obra				818.144,00

TOTAL COSTO DIRECTO	1.117.644,00
AJUSTE AL PESO	1.117.644,00

OBRA: ADECUACION CASA DAISSY MURILLO CALVO**Proponente: CONSTRUACABADOS COLOMBIA S.A.S.**

20 de julio de 2021

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	UND:	UN
5	SUMINISTRO E INSTALACION DESAGUES AGUAS LLUVIAS	

Materiales

CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	V.UNITARIO	V. TOTAL
PVC	PVC 4"	ML	40	15.000,00	600.000,00
Subtotal Materiales					600.000,00

Equipo

CODIGO	DESCRIPCION	UND	V.UNITARIO	RENDIM.	V. TOTAL
HRM	HERRAMIENTA MENOR	HRA	750,00	0,10	7.500,00
Subtotal Equipo					7.500,00

Mano de Obra

CODIGO	DESCRIPCION	JORN. TOTA	RENDIM.	V. TOTAL
1OF	1 OFICIAL	9.250,00	0,10	92.500,00
2OB	2 OBREROS	10.360,00	0,20	51.800,00
Subtotal Mano de Obra				144.300,00

TOTAL COSTO DIRECTO	751.800,00
AJUSTE AL PESO	751.800,00

OBRA: ADECUACION CASA DAISSY MURILLO CALVO**Proponente: CONSTRUACABADOS COLOMBIA S.A.S.**

20 de julio de 2021

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	UND: UN
6	SUMINISTRO E INSTALACION DESAGUES TUBERIA SANITARIA

Materiales

CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	V.UNITARIO	V. TOTAL
PVC	PVC 4"	ML	5	15.000,00	75.000,00
Subtotal Materiales					75.000,00

Equipo

CODIGO	DESCRIPCION	UND	V.UNITARIO	RENDIM.	V. TOTAL
HRM	HERRAMIENTA MENOR	HRA	750,00	0,20	3.750,00
Subtotal Equipo					3.750,00

Mano de Obra

CODIGO	DESCRIPCION	JORN. TOTA	RENDIM.	V. TOTAL
2OB	2 OBREROS	10.360,00	0,70	14.800,00
1OF	1 OFICIAL	9.250,00	1,00	9.250,00
Subtotal Mano de Obra				24.050,00

TOTAL COSTO DIRECTO	102.800,00
AJUSTE AL PESO	102.800,00

OBRA: ADECUACION CASA DAISSY MURILLO CALVO
Proponente: CONSTRUACABADOS COLOMBIA S.A.S.

20 de julio de 2021

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	UND: GL
7	SUMINISTRO E INSTALACION CABLEADO ELECTRICO

Materiales

CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	V.UNITARIO	V. TOTAL
	INSTALACION CABLEADO ELECTRICO	GL	50	25.000,00	1.250.000,00
Subtotal Materiales					1.250.000,00

Equipo

CODIGO	DESCRIPCION	UND	V.UNITARIO	RENDIM.	V. TOTAL
HRM	HERRAMIENTA MENOR	HRA	750,00	0,10	7.500,00
Subtotal Equipo					7.500,00

Mano de Obra

CODIGO	DESCRIPCION	JORN. TOTA	RENDIM.	V. TOTAL
2OB	2 OBREROS	10.360,00	0,20	51.800,00
Subtotal Mano de Obra				51.800,00

TOTAL COSTO DIRECTO	1.309.300,00
AJUSTE AL PESO	1.309.300,00

10230573

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura

IDENTIFICACION Nº: 17584486C.D
INGENIERO CIVIL
APELLIDOS
Donaire Herrera
NOMBRES
WILLIAM
C.C. 18.238.573
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

W. Herrera



Manizales, 12 de julio de 2021

Señor:

NICOLAS FELIPE GÓMEZ CUESTA

Ciudad

Asunto: requerimiento extrajudicial

En virtud del contrato de obra civil celebrado entre usted, por recomendación de su suegro, Señor JUAN CARLOS VINASCO, y mi poderdante, Señora DAISY MURILLO CALVO, me permito invitarlo respetuosamente a que se acerque a mi oficina a fin de poder llegar a un acuerdo amistoso sobre las controversias contractuales surgidas del acto jurídico señalado, para así, evitar acudir a la justicia ordinaria tanto civil por el presunto incumplimiento del contrato de su parte, como penal, por la presunta comisión de los delitos de estafa (artículo 246 código penal) y hurto agravado (artículos 239 y 241 código penal).

Lo anterior, por cuanto mí representada manifiesta que a instancias de dos Ingenieros Civiles contratados por ella para que le dieran su concepto sobre lo realizado por usted en el predio donde se desarrolla o desarrolló el contrato, cual está ubicado en la carrera 10 número 57 F 25 barrio la Carolita de Manizales, no cumple con las normas técnicas de construcción, por otra parte, al efectuar la consulta con su número de cédula de ciudadanía en el registro de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura, no se pudo establecer su condición de Arquitecto, tal y como se lo manifestó a la Señora MURILLO CALVO antes de la celebración del contrato. Por último, se informa sobre la apropiación indebida (sin autorización) de su parte, de varios elementos de propiedad de mi mandante que reposaban en la obra como lo son un baño, ducha, toma corrientes, interruptores, entre otros.

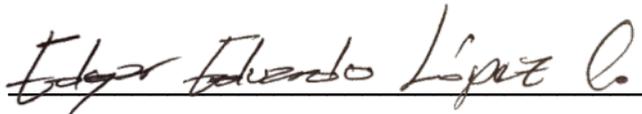
EDGAR EDUARDO LÓPEZ CARMONA

Abogado

Especialista en Estudios Penales

Cabe aclarar que es solamente la Fiscalía General de la Nación, como titular de la acción penal, la entidad encargada en establecer si en realidad existe un punible para el caso nos ocupa, y en tal caso dar apertura a una investigación.

Atentamente,



EDGAR EDUARDO LÓPEZ CARMONA

C.C. N° 1.053.786.413 de Manizales, Caldas.

T.P. N° 270.291 del C. S. de la J.

Anexos:

- Consulta en el registro de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura.
- Copia recibo de pago por valor de \$510.000 con fecha de 1 de junio de 2021.

Carrera 24 número 20 – 08, edificio José Jota, oficina 308

Manizales - Caldas

Tel.: 3147946730

edgarlopez.elc74@gmail.com



Humberto PEREZ ANGEL <humbertoperezangel69@gmail.com>

Fwd: notificacion.

1 mensaje

Daissy Murillo calvo <daissymc21@gmail.com>

28 de abril de 2022, 11:44

Para: humbertoperezangel69@gmail.com, edgarlopez.ELC74@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: Alejandro Salazar <alejo17sc@gmail.com>

Date: jue., 28 abr. 2022, 10:34 a. m.

Subject: notificacion.

To: <Daissymc21@gmail.com>

Señora: DAISSY MURILLO CALVO

Dirección de correo electrónico Daissymc21@gmail.com

CLASE DE PROCESO: proceso monitorio

DEMANDANTE: NICOLAS FELIPE GOMEZ CUESTA

DEMANDADA: DAISSY MURILLO CALVO

RADICACIÓN: 2022- 0028

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del auto 418 del Juzgado doce civil municipal , dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación. Para su conocimiento, los datos del juzgado son los siguientes:

Correo institucional: cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co Número celular: 3233803551
Fijo: 8879650 Ext. 11357 Aplicativo del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, en la siguiente dirección: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> en horario hábil de 7:30 a.m a 12:00 m y de 1:30 a 5:00 pm

Se anexa auto y traslado de la demanda. Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente, esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

*Daniel Alejandro Salazar Corrales
Abogado*

06AdmiteMonitorioSubsano.pdf
196K

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E. S. D.

Referencia: Recurso de Repocision

Auto: INTERLOCUTORIO No. 418
Proceso: MONITORIO
Demandante: NICOLÁS FELIPE GÓMEZ CUESTA C.C. 1.053.856.821
Demandados: DAISSY MURILLO CALVO C.C. 24.323.214
Rad: 17001-40-03-012-2022-00028-00

Clase de process : minitorio

HUMBERTO PEREZ ANGEL, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de apoderado de la señora DAISSY MURILLO CALVO, con domicilio en esta ciudad, persona mayor y de esta vecindad, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición contra el auto interlocutorio No 418 de fecha febrero 28 de 2022, mediante el cual su Despacho decidió admitir la demanda de la referencia en contra de mi cliente la señora DAISSY MURILLO CALVO

HECHOS

Primero: el 28 de abril de 2022 siendo las 10:34 am le llego al correo de mi mandante un auto admisorio sin anexos, desde el correo personal del señor Alejandro Salazar, donde informan que en contra de ella cursa una demanda.

Segundo: en el auto manifiesta el despacho:

En consecuencia, habrá de admitirse la presente y ordenarse que por secretaria se requiera a la demandada DAISSY MURILLO CALVO para que en un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal del presente proveído, pague a favor del señor NICOLÁS FELIPE GÓMEZ CUESTA las sumas de dinero que se indicaron con anterioridad (según lo pedido en la demanda y subsanación) o exponga las razones concretas que le sirvan de sustento para negar total o parcialmente las sumas reclamadas por parte del demandante.

Tercero: el numeral sexto de la parte resolutive del auto de la referencia ordena: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, notifique este auto a la demandada so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP).

Cuarto: revisado el hecho anterior se evidencia que el auto admisorio fue

notificado de forma extemporánea pues ya habían transcurrido más de treinta días entre la fecha de la notificación por estados electrónicos y la fecha de la notificación.

PETICIÓN

Solicito al señor Juez, dar aplicación al numeral sexto de la parte resolutive del auto referenciado sobre la aplicación de lo preceptuado en el artículo 317 del CGP en cuanto al desistimiento tácito, en razón que el demandante notifico a mi cliente de forma extemporánea, es decir el auto admisorio fue notificado por estado electrónico el día 01 de marzo de 2022 lo cual indica que los términos para la notificación empiezan a correr a partir del dos (2) de marzo del año en curso sin embargo se observa que el demandante notifico a mi cliente a través de su correo electrónico el día 28 de abril de 2022 siendo las 10:34 am entonces tenemos que del 2 (dos) de marzo al 28 (veintiocho) de abril de 2022 transcurrieron 34 días, lo que indica que la notificación fue extemporánea y debe el despacho decretar el desistimiento tácito y condenar en costas al demandante.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

revisado el auto admisorio ya referenciado encontramos que el mismo fue notificado de forma extemporánea a mi cliente, también se observa que dentro de la notificación no se allegaron los anexos de la demanda, incurriendo así en una indebida notificación, lo que se pensaría que el demandante se expuso a que el despacho no solo le decrete el desistimiento tácito si no también una nulidad por indebida notificación.

Siendo así las cosas y revisando los términos otorgados por el despacho al demandante encontramos que los términos para la debida notificación vencieron el día 12 de abril de 2022, y la notificación fue el día 28 de abril de 2022 siendo las 10: 34 am como consta el comprobante que anexare al presente.

el inciso tercero del artículo 318 de CGP dice lo siguiente:

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El numeral 01 del artículo 317 dice:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

Por las anteriores razones, su Despacho debe decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del CGP.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 317, 318 y 319 del Código General del Proceso

PRUEBAS

Téngase como prueba el correo notificado el día 28 de abril de los corrientes.

Anexo poder para actuar

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la carrea 24 No 20-08 oficina 308 edificio José jota de esta ciudad. O al correo electrónico

humbertoperezangel69@gmail.com

Mi poderdante en la calle 69 número 29 a 62 de esta ciudad. Correo
daissymc@gmail.com

El demandante en la dirección aportada en su demanda.

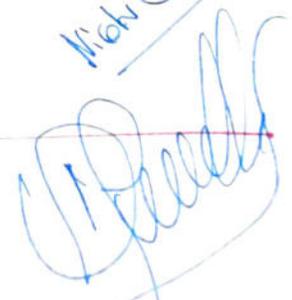
Del Señor Juez,

HUMBERTO PEREZ AGEL
C.C.016052950 DE PACORA CALDAS
T.P. 239447 DEL C.S.J

Fecha	Productos	valor	Se debe	
22.02.2021	Plastico negro	180.000		Primera Semana 02.03.2021 a 05.03.2021
23.02.2021	Plastico blanco	17.000	✓	
23.02.2021	Costales	45.000		
10.02.2021	Cintas piso	30.000		
01.03.2021	tapones, arboles, adaptad etc	20.900		
02.03.2021	Varios (perfiles etc) fact 38206	5'6 21.100	21.100 → pag ^{no} 22.000 (04.03.2021)	
02.03.2021	Discos de Corte	60.000		
03.03.2021	alboro m. q. est. (s. m. h.)	220.000		
03.03.2021	Escombros acarreo	280.000	20.000 → carguen*	
04.03.2021	factura 38513	92.500		
05.03.2021	pag ^{no} 38513	980.000		
		7 546.500	d 20.000	
08.03.2021	Escombros (p. m. h.)	120.000	✓	Segunda Semana 08-13.03.2021
09.03.2021	Estopos	24.000	estopos/doble → pagar 13.03.2021	
13.03.2021	PAGO semana 2 ^a m. h.	1.000.000		
13.03.2021	Escombros (p. m. h.)	140.000		
13.03.2021	Escoba (L)	10.000		
* 13.03.2021	Escombros acarreo	185.000	→ * se pagó 23.03.2021	
		1 479.000		
15.03.2021	Discos corte (p. m. h.)	50.000	✓	Tercera Semana 15.03.2021
18.03.2021	Escombros	50.000	✓	
18.03.2021	Oxidos arena	40.000		
18.03.2021	Aguidas tubería	40.000		
18.03.2021	Cemento / Fijación	121.500		Fac: 40105
18.03.2021	Varios tubería	399.000		
20.03.2021	Imp. de Arena	30.000		
19.03.2021	Estopos	3.000	✓	
19.03.2021	Valdes	12.000		
19.03.2021	Hugo pago semana	800.000		
20.03.2021	alboro veritanga, t. b. m.	400.000		

1.611.500

Michi Gamet



Fecha	Productos	Valor	
23.03.2021	Escombros	30.000	
24.03.2021	Hierros y + fort: 40703	324.000	
26.03.2021	bloques N° 10 y 20	268.000	
26.03.2021	Salario Hugo	100.000	
29.03.2021	Cemento -Romero-	115.000	
29.03.2021	Rollo fibra	10.000	
29.03.2021	1 mt arena / 2 pega	80.000	
30.03.2021	Globo Ventanas	400.000	→
31.03.2021	Escombros	35.000	
03.04.2021	Salario Hugo	500.000	

5529.970

05.04.2021	cubi. de Vidrios -Ripio-	140.000	→
05.04.2021	Salario Sr Hugo	300.000	
07.04.2021	Factura 450.000	450.000	→
06.04.2021	estructura de hierro	100.000	
07.04.2021	Escombros	100.000	
08.04.2021	Tubos N° 10 y 20	100.000	
08.04.2021	Cemento	100.000	
08.04.2021	arena 200 mt	100.000	
09.04.2021	Tubos N° 10 y 20	100.000	
12.04.2021	fact 14.000	14.000	
12.04.2021	fact 24030	15.000	
13.04.2021	fact 14804	10.000	
14.04.2021	fact 14870	10.000	
15.04.2021	fact -Cemento-	10.000	
15.04.2021	fact 14925	10.000	
16.04.2021	fact 5725	10.000	
16.04.2021	Salario Sr Hugo	600.000	
17.04.2021	Escombros	33.000	

8.532.979

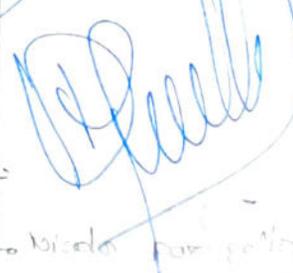
20.04.2021	Surtidor	286.200	
20.04.2021	tubos/Cemento (tigr)	430.000	
20.04.2021	Arena 2p 2m	160.000	
21.04.2021	fact 15154	1.800	
21.04.2021	fact 0746 (intermedia)	1.000	
21.04.2021	Electricidad	1.000	
21.04.2021	Precio factura	1.000	
21.04.2021	factura 14925	1.000	

[Handwritten Signature]
Miguel Carrizosa



20.04.2021	Decorceramica	4'691.100		8 ^{va} Semana del 19-25 Abril (6.329.200)
21.04.2021	flavs H2O-codo-bipl etc	44.000		
21.04.2021	fact: 15245	22.100	*Hyo 16.000	
22.04.2021	acarreo Cielo raso	25.000		total a fin de semana
29.04.2021	Cielo raso 16 laminas		Se deben	31.080.177
29.04.2021	Tornillos estructura hlar	15.000		44000
24.04.2021	Salario Sr. Hugo	750.000	✓	31.124.177
				22.100
		7'236.539		24.04.21 31'896.299
				→ 39'132.858
26.04.2021	factura 17137	64.600		
26.04.2021	Efectivo a Miedos	10.000	→ debe	9 ^{va} Semana 26 Abril - 01 mayo
26.04.2021	factura 11664	7.600		se pagan
26.04.2021	Arena	160.000		
26.04.2021	acarreo malla	25.000		
27.04.2021	Alambres + tubos hlar	215.000		
30.04.2021	Cosas Juz. Mater	4.000	✓	
30.04.2021	fact 11000	2.150		
30.04.2021	fact 10997	10.300		32'438.943
30.04.2021		502.685		→ 32'941.628
03.05.2021	copa menor 10 lras	60.000		10 ^{va} Semana 03-08 mayo 2021
03.05.2021	factura 15649	70.000		
03.05.2021	factura 15653	25.600		
03.05.2021	factura 2700	206.400		→ 42'185.943
04.05.2021	factura 15741	21.300		
06.05.2021	factura 5144	33.615		
06.05.2021	factura 15918	7.250	✓	
07.05.2021	factura 15964	29.200		
		463365		→ 42.276.908
10.05.2021	fact: 16083	4.200		
11.05.2021	fact: 2782	40.000		
12.05.2021	fact: 16230	1.200		
12.05.2021	fact: 16227	2.250		
12.05.2021	fact: 16215	12.300		
13.05.2021	Seambrm	60.000		
15.05.2021	fact 16457	19.000		
16.05.2021	fact 16460	3.300		
				→ 150.000 → bicela por pago 10-05

Miedo Somato 15 mayo 2021



Fecha	Análisis - Cuentas	Valor	Monto	Observaciones
15.05.2021	fact 16460	35.000	100.000	17-25
		170.250		
17.05.2021	fac 0001	* 407.500	Leo	
18.05.2021	fact la de la bicolor	700.000	concepcion	
19.05.2021	fact la de la bicolor	100.000	uruguay	
+ 19.05.2021	salario Leo *	100.000		
20.05.2021	fact 16658	22.000	Nicolas	
20.05.2021	gastos palos + Escomben	40.000	Beabio	50.000
		1.369.500		34'442.068
24.05.2021	Efectivo Nicolas ^{Puerto} Mercedes	1'000.000	*	* fact future
24.05.2021	fact llave latamain	p/pala		comercio
25.05.2021	Efectivo Nicolas	800.000	escrito	colonia
13.05.2021	fact 6308	89.200	160	
13.05.2021	fact 6315	4.800		
13.05.2021	fact 7899	631.300		
13.05.2021	fact 6898	60.000		
15.05	fact 861	12.000		
15	fact 2940	34.000		
18.05.	fact 876	67.000		
18.05.	fact 2946	6.800		
19.05.2021	fact 6584	39.000		
19.05.2021	fact 6638	17.000		
19.05.2021	fact 6629	9.800		
20.05.2021	fact 6712	12.300		
20.05	fact 6511	56.900		
20.05	fact 6502	65.600		
21.05.2021	fact 6183	319.900		pagar
21.05.2021	fact 7937	33.000		
21.05	fact 0790	19.600		
21.05	fact 6922	9.800		
25.05.	fact 6619	99.531		
25.05.2021	fact 4167	825.300		26.25.370
25.05.2021	fact 2363 ^{Under}	413.351		pagar
26.05.2021	fact 4707	161.460		Nicolas Gomez
26.05	fact 1419	1108.540		pagar
26.05.2021	palos	272.000		pagar
26.05.2021	fact 2105	391.330		
26.05.2021	fact 3059	24.000		
26.05.2021	ordenamiento	148.000		
26.05.2021	Palos	75.500		

Handwritten notes including "Nancy" and "09.06.2021".

Handwritten notes including "150.12.21" and "Reactions:".

Handwritten note "VanCort" with a bracket pointing to the adjacent text.

Arquitecto Steven Romero Meza
MP. A19632016-1053808005

INFORME DE OBRA

FECHA DE INICIO COMISIÓN:

Junio 29 DE 2021

FECHA DE TERMINACIÓN COMISIÓN:

Junio 29 DE 2021

LUGAR DE REALIZACIÓN COMISIÓN:

Municipio de Manizales

OBJETO DE LA COMISIÓN: Informe técnico para determinar según criterio profesional el avance actual de la obra de remodelación y construcción en vivienda bifamiliar en la Cra 10 57f 25 en el barrio la Carolita.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Visita técnica, desarrollo de informe técnico.



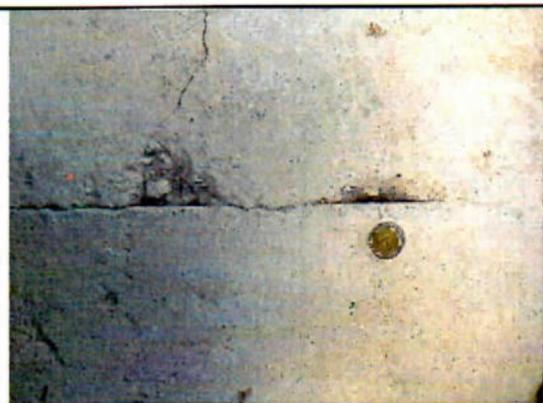
En la visita realizada a la vivienda se puede verificar una obra en curso o sin culminar, la cual según lo conversado con la propietaria se realizó un cambio de distribución en el tercer nivel de la vivienda y una ampliación de un cuarto nivel.

Steven Romero Meza

La vivienda actualmente cuenta con un tipo de estructura aporticada con muros en mampostería en la cual no se evidencia deterioro en ningún de los tres primeros pisos.

Se pudo verificar que la redistribución de los espacios se realizó según especificaciones del cliente, pero en el momento del desarrollo del mismo podemos encontrar algunas falencias en su ejecución las cuales pueden generar algún tipo de sobre costo, cabe señalar que en la actualidad la obra no se a finalizado en su totalidad.

En la siguiente tabla detallaremos algunos elementos de ejecución de la obra, los cuales no cuentan con un buen desarrollo constructivo y/o estético.

	<p>Dentro de los elementos desarrollados en la obra fue la ampliación del cuarto nivel, este fue construido con un sistema metálico en perfilería para con esto soportar placas de superboard que hacen la función de fondo, sobre este se aplicó un impermeabilizante (placco) cabe señalar que el placco debe ser utilizado sobre la superficie es decir sobre la losa o sobre el mortero de nivelación, (no sobre la base) luego generar un amarre con malla electrosoldada que debe estar anclada perimetralmente, cabe señalar que según se evidencia en la foto la malla no está anclada perimetralmente y la losa fue construida por tramos independientes lo que genero agrietamiento en la losa construida.</p>
	<p>Se puede evidenciar presencia de grietas en la losa, lo recomendable en estos casos es la construcción de una losa uniforme y no por tramos, ya que esta no es una losa de un área de gran dimensión.</p>

Steven Romero



Losa afectada.



Lucetas construidas en la losa no presentan una uniformidad o escuadra sin permitir generar un buen acabado estético.



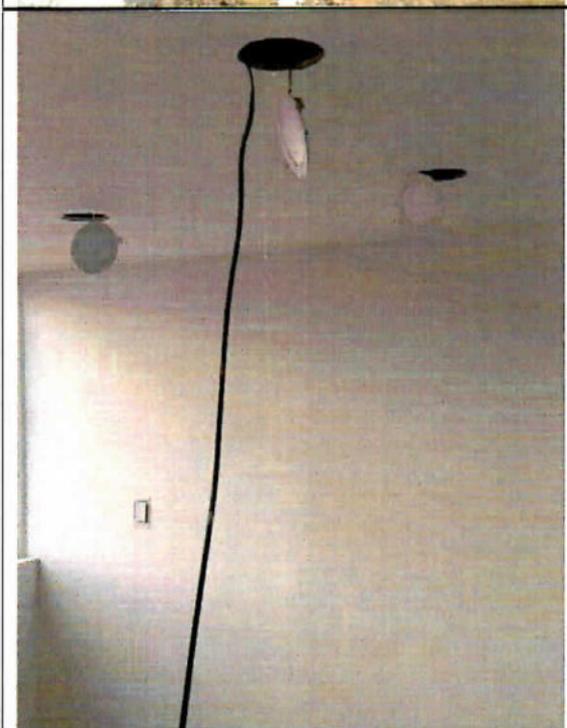
Steven Rocio Vera



En la nueva losa construida en la terraza se puede evidenciar que en la parte frontal de la fachada la losa no fue terminada, y se evidencia las uniones del superboard utilizado, cabe señalar que por estas uniones se presenta ingreso de agua al tercer nivel. Se evidencia que la losa no cumple con un grosor adecuado.

LOSA

PLACA DE SUPERBOARD



Según el registro fotográfico suministrado por la propietaria se evidencia el ingreso de agua en el interior del tercer nivel, cabe señalar que este ingresa el agrietamiento de la losa por la mala aplicación del placco.

El ingreso de agua constante puede generar daños en los acabados del cielo raso y en casos extremos se requiere generar un cambio del mismo.

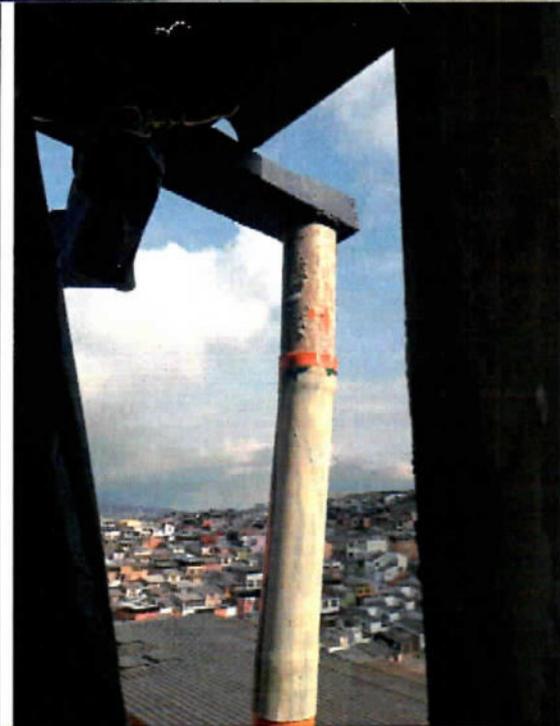
Se debe tener en cuenta la presencia de cableado eléctrico de la iluminación interna de la vivienda, estos en contacto con agua puede generar un corto circuito.

Steven Rosendo



El ingreso de agua presentado en el tercer nivel se genera por la cubierta en fibrocemento de la terraza, esta tiene una pendiente no mayor a 27% que es la que recomienda el fabricante que debe ser implementada.

Algunas tejas están instaladas al revés.



La cubierta desarrollada es a una sola agua, por este motivo se debió instalar una canal de mayor dimensión con el fin de evitar que esta se desborde, como pasa en estos casos.

Steven Romero reza



La escalera para acceder al cuarto nivel presenta detalles constructivos sin terminar, se debe tener en cuenta que estas escaleras están mal instaladas ya que se instalaron al revés los ángulos.



Como se evidencia en la foto anterior el Angulo funciona de soporte para la base para dar el terminado final.



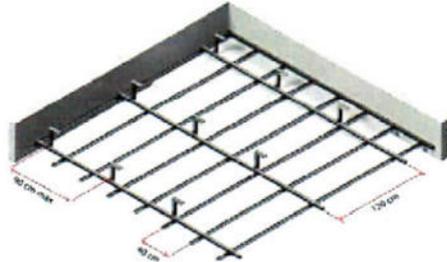
Muro construido en la zona de las escaleras presenta desplome, se utilizan placas de gyplac para generar un mejor terminado, se debe tener en cuenta que el desplome no es corregido y no se determina si el amarre del mismo es el indicado y pueda ocasionar algún tipo de riesgo para los habitantes de la vivienda.

El muro no cuenta con un confinamiento adecuado ni tampoco esta amarrado de forma horizontal como lo establece la NSR10.

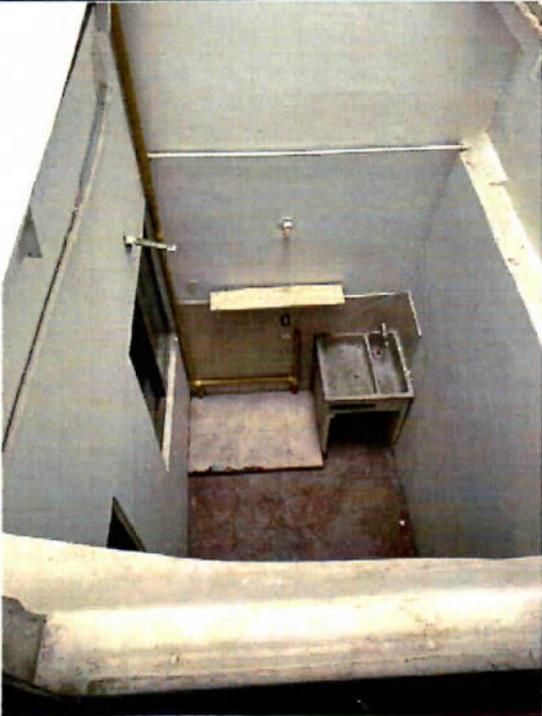
Stevan Rosendo



Se verifica que el cielo raso no fue construido correctamente según las indicaciones del fabricante y por este motivo en algunos espacios se tiene presencia de desnivel.



(imagen utilizada de plataforma arquitectura)

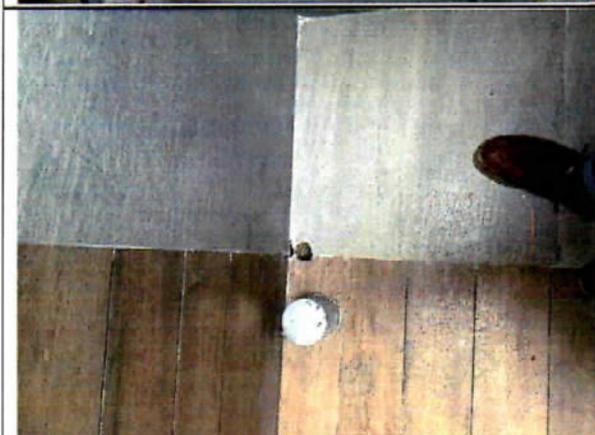


El sistema hidrosanitario debe ser verificado, ya que la propietaria nos comenta y entrega evidencia que, en algunos puntos de los pisos inferiores, el agua se devuelve dando evidencia de una incorrecta ejecución ya que los tubos instalados deben llevar una pendiente para la correcta evacuación de el agua.

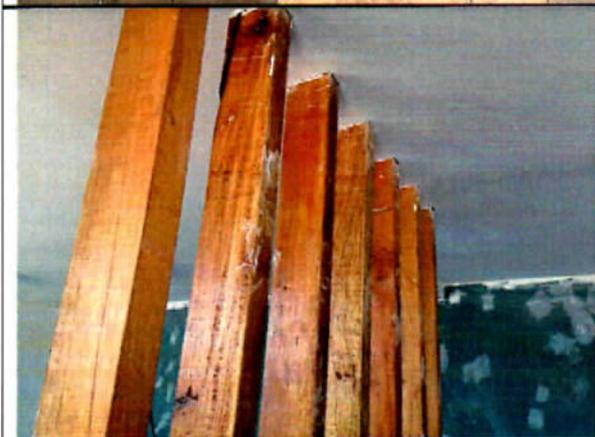
Steven Poveroneza



Se recomienda verificar el sistema eléctrico con el fin de establecer si este cumple con la norma RETIE.



Incorrecto desarrollo de terminados, ya que no se tubo en cuenta la previa instalación del sifón y esto ocasionaría reposamiento del agua de la ducha además de no verse bien estéticamente.



Se puede verificar que la madera utilizada presenta agrietamiento generando un terminado final inadecuado.

Steve R. Herrera

Estos serían los elementos más evidentes del desarrollo de la obra que deben ser subsanados para así generar espacios adecuados y óptimos, según el análisis desarrollado, la obra de corregir detalles importantes como la cubierta, la losa construida, muros sin amarre y con desplome, escaleras sin terminar y elementos cortantes, ya que estos pueden afectar la seguridad de sus ocupantes.

Se debe dar un terminado final en la mayoría de los espacios intervenidos ya que estos están mal ejecutados.

El incorrecto uso de materiales genera sobre costo en el total de la obra.

Según el análisis de obra se estiman costos aproximados para el fin de corregir falencias en el desarrollo de la obra.

Demoliciones de elementos construidos
Construcción de nuevos elementos y acabados finales

Costo: Diecisiete Millones de Pesos 17.000.000
--

Los valores presentados se tienen en cuenta según lo evidenciado en la obra, ya que se deben desarrollar demoliciones y no se puede determinar en este punto que se puede conservar y que no.

Steven Romero Meza
Steven Romero Meza

MP. A19632016-1053808005

Manizales 1 de Julio de 2021.



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Arquitecto

STEVEN ROMERO MEZA
C.C. 1.053.808.005 de Manizales
Universidad Católica de Manizales

Matrícula Profesional
A19632016-1053808005

Fecha de Expedición
30/09/2016

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.



Verifique la autenticidad de este documento ingresando al Código QR.

www.cpnas.gov.co

E. J. A. C.
Presidente CPNAA

Carrera 5 No. 26B - 85 Oficina 201
PBX: 3502700 ext. 101 - 124
info@cpnas.gov.co
www.cpnas.gov.co

A04178

Steven Romero Meza
Steven Romero Meza -Arquitecto





















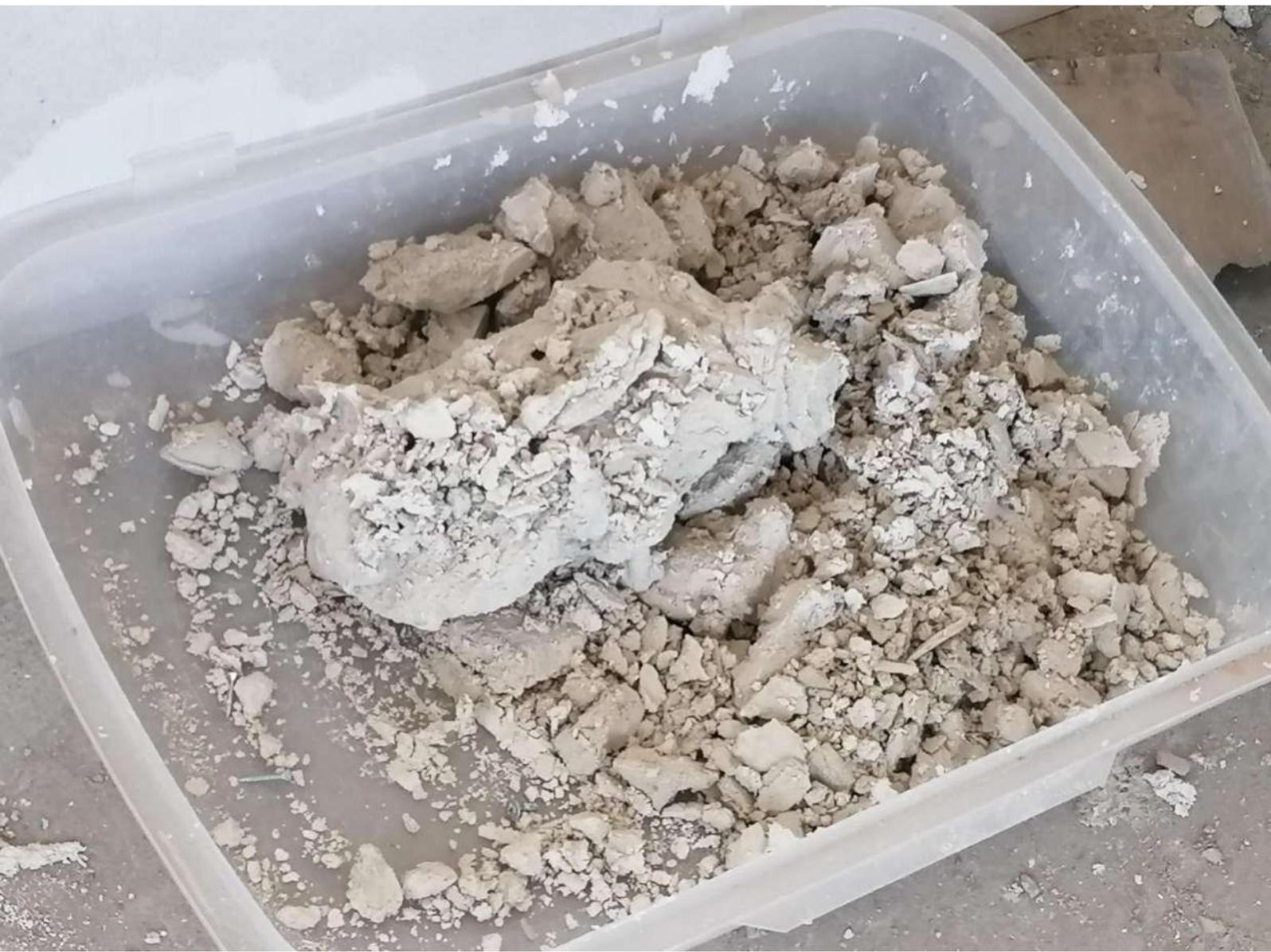
































Sika® Joint Compound
Masilla multiusos para juntas y acabados
de sistemas livianos
= 27,0 kg

Sika® Joint Compound
Masilla multiusos para juntas y acabados
de sistemas livianos
= 27,0 kg



EX-101-1011

BB
BB

BB









KLIPEN
LAVAMANOS
LAVAMANOS VESSEL
EVA II



































GO

CAFE

Servicio de
internet
para
tel

ET: BSKRES

copias - impresoras - computadores
autos - servicios: celular
- accesorios: e-mail.com
395643 - e

laer - scanner

























































ACRO
er net
copias
nutos - soporte de computado
papelera - accesorios
teléfono 3395643 - email .ba@mail



